

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

FUNZA-CUNDINAMARCA, SIETE (7) DE MAYO DE 2024

Radicado No. 2016-00669-00

1. ARCHIVO DIGITAL 20: Téngase en cuenta que el demandado Carlos Arturo Segura Zarate se notificó por aviso (artículo 292, Código General del Proceso), quien en el término de traslado guardó silencio.

2. Conforme a lo anterior y con fundamento en el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que retire el oficio y proceda a tramitar la solicitud de certificado especial de pertenencia, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, so pena de declarar el desistimiento tácito de la presente demanda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written in a cursive style.

CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ